

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-6872 *Aprobación y exposición pública de la matrícula anual del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 24/07/2017, se aprobó la matrícula anual correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017.

Lo que se expone al público por un periodo de veinte días, a los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo los interesados consultar la matrícula indicada en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Plazo de Ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 25/08/2017 al día 25/10/2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a la referida matrícula.

Medio, Forma y Lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de la matrícula y de las liquidaciones incorporadas en la misma, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente matrícula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 17 de julio de 2017.
El alcalde-presidente,
Jesús Jara Torre.

2017/6872

CVE-2017-6872